

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2025/14315 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de inversiones destinadas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente de bienestar animal. Identificador BDNS: 870677.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/870677>)

Extracto de la convocatoria de subvención en concurrencia competitiva a municipios de menos de 20.000 habitantes para inversiones en cumplimiento de la normativa vigente de Bienestar Animal 2025, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de 19 de noviembre de 2025.

Municipios valencianos de menos de 20.000 habitantes, según anexo de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrata del importe máximo entre los posibles beneficiarios ("ayudas de cuantía predeterminada"), hasta agotar el crédito disponible para actuaciones en inversiones relacionadas con la protección y el bienestar animal.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de fecha 29 de mayo de 2017, y sus modificaciones (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017, BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020, BOP núm. 107 de 5 de junio de 2023 y BOP núm. 24 de 5 de febrero de 2025).

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe total disponible es de 1.000.000 €.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Sexto. Pago de la subvención.

Se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85 % del importe de la subvención concedida, una vez publicado el acuerdo de concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones con cargo a la subvención, excepto renuncia expresa.
- El 15 % restantes se abonará tras la aprobación de la justificación.

Séptimo. Plazos de ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución finaliza a los 6 meses desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión, y la justificación se deberá aportar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

València, 19 de noviembre de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

